

# APERTURA DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO<sup>1</sup>

El Prorector de Gestión de Personal de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – UNILA, designado por la Ordenanza/*Portaria* nº 514/2023/GR, considerando la delegación de competencia otorgada por la Ordenanza/*Portaria* N° 286/2020/GR y sus modificatorias, en los términos de la legislación vigente, hace pública la apertura de inscripciones al Concurso Público para cubrir plazas de la Carrera del Magisterio Superior de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, para el cargo de Profesor del Magisterio Superior, en las condiciones establecidas en esta Convocatoria y demás instrumentos regulatorios del Concurso:

## 1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 La información relacionada con este concurso será divulgada en la dirección electrónica

<https://documentos.unila.edu.br/concursos>.

1.2 La información relacionada con el plan de carrera y el cargo de Profesor de Educación Superior está establecida en la LEY N° 12.772, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012

([http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2011-2014/2012/lei/l12772.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/l12772.htm))

1.3 La información relacionada con el régimen jurídico de los servidores públicos del Gobierno Federal, autarquías y fundaciones públicas federales está establecida en la LEY N° 8.112, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1990 ([http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/L8112compilado.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L8112compilado.htm)).

## 2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.1 Son inherentes al cargo de Profesor de Educación Superior las actividades académicas relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión, que de forma indisociable apunten al aprendizaje, la producción de conocimientos, la ampliación y transmisión del saber y la cultura, así como al ejercicio de la dirección, el asesoramiento, la jefatura, funciones académicas, la coordinación y asistencia en la propia institución, entre otras previstas en la legislación vigente, además de las que conciernen a los objetivos específicos de la UNILA, de conformidad con la LEY N° 12.189, DE 12 DE ENERO DE 2010, que dispone la creación de la Universidad.

---

<sup>1</sup> Versão em espanhol do documento oficial em português - Edital de Abertura 359/2023/DICS/DAP/PROGEPE

### 3 REQUISITOS PARA LA INVESTIDURA EN EL CARGO

3.1 El postulante seleccionado podrá asumir el cupo si reúne los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad mínima de 18 años;
- b) Estar al día con las obligaciones electorales, en el caso de brasileños;
- c) Estar al día con las obligaciones del Servicio Militar, en el caso de postulantes brasileños masculinos;
- d) Estar en pleno goce de los derechos políticos;
- e) No tener incompatibilidad para una nueva investidura en cargo público federal, en los términos previstos en el artículo 137 de la LEY N° 8.112, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1990;
- f) Tener los documentos acreditativos de titulación, para el ejercicio del cargo;
  - f.1) solo se aceptarán títulos de grado, según corresponda, y de posgrado debidamente registrados y reconocidos, con validez nacional.
  - f.2) los títulos obtenidos en el extranjero serán aceptados siempre que estén debidamente reconocidos y/o revalidados por una institución brasileña;
- g) Estar apto física y mentalmente para el ejercicio de las funciones del cargo, de conformidad con el artículo 14, párrafo único, de la LEY N° 8.112, DE 11 DE DICIEMBRE DE 1990.

3.2 El postulante que no cumpla con los requisitos del ítem 3.1 al tomar posesión de su cargo, perderá el derecho a la investidura en el mismo.

### 4. CUPOS

4.1. Los cupos disponibles se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Área de Conocimiento	Subárea de Conocimiento	Titulación Mínima	Carga Horaria	Cupos	Prioridad
----------------------	-------------------------	-------------------	---------------	-------	-----------

Antropología	Teoría Antropológica	Doctorado en: Antropología, Ciencias Sociales o Interdisciplinar (con énfasis en Antropología). <sup>1</sup>	Dedicación exclusiva	01	PPP <sup>2</sup>
--------------	----------------------	--	----------------------	----	------------------

<sup>1</sup> Si el diploma no es identificado como correspondiente a la titulación exigida en el ítem 4.1 para el área/subárea a la que se postula, será remitido a la carrera/área del cupo para verificación del cumplimiento del requisito.

<sup>2</sup> Cupo asignado a personas negras o pardas (PPP, por su sigla en portugués), de acuerdo con la Instrucción Normativa nº 02/2022/PROGEPE. En el caso de que no haya ningún candidato seleccionado para la plaza reservada, se volverá al concurso abierto

4.2. La remuneración se ajustará a lo dispuesto en los Anexos III y IV de la LEY N° 12.772, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012, para la titulación y el régimen de trabajo que constan en el ítem 4.1.

Titulación	Clase	Denominación	Nivel	Carga Horaria	Salario Base	RT	TOTAL
Doctorado	A	Adjunto A	I	DE	R\$ 4.875,18	R\$ 5.606,46	R\$ 10.481,64

4.3. El postulante investido en el cargo, independientemente del área o subárea específica a la que haya postulado en el concurso, podrá ser designado para impartir cualquier asignatura que haya integrado su formación académica, así como cualquier asignatura en el área de conocimiento del concurso.

## 5. RESERVA DE CUPOS

5.1. En consonancia con la Instrucción Normativa nº 02/2022/PROGEPE, en esta convocatoria habrá la reserva de 01 cupo para personas negras o pardas (PPP, por su sigla en portugués)

5.2. Los postulantes al cupo reservado participarán en este concurso en igualdad de condiciones con los demás postulantes en cuanto al contenido de las pruebas, la evaluación y los criterios de aprobación, así como en lo que se refiere a los horarios de inicio, fechas, lugares de aplicación y calificación mínima exigida, según los dispositivos legales.

5.3. El postulante que desee postular al cupo reservado deberá indicar su elección en la Solicitud de Inscripción.

5.4. El postulante podrá renunciar a su postulación al puesto reservado modificando su Solicitud de Inscripción hasta el final del período de inscripción.

5.5. El postulante a cupo reservado concurrirá simultáneamente por el cupo reservado y por los cupos asignados para competencia amplia, según su clasificación en el concurso.

5.5.1. El postulante a cupo reservado aprobado en el número de cupos disponibles para competencia amplia no será computado a los efectos de cubrir un cupo reservado.

5.6. En caso de renuncia de un postulante aprobado en cupo reservado, este cupo será cubierto por el postulante con posición subsiguiente en la lista de clasificación, que concurra por la misma reserva.

5.7. En caso de no haber un número suficiente de postulantes aprobados para los cupos reservados, estos serán reasignados para competencia amplia y podrán ser cubiertos por postulantes aprobados en la lista general.

5.8 En caso de comprobarse una declaración falsa emitida por un postulante aprobado en cupo reservado, se iniciará un procedimiento administrativo, quedando asegurado el derecho del postulante al contradictorio y la defensa plena.

5.8.1 De comprobarse el fraude, el postulante será inhabilitado, y si su nombramiento ya se hubiere producido, el mismo será anulado.

#### 5.10. RESERVA DE CUPOS PARA POSTULANTES NEGROS O PARDOS

5.10.1. Postulantes que se autodeclaren negros o pardos - Persona Negra o Parda (PPP) - al momento de la inscripción en el concurso público, conforme a los criterios de color o raza empleados por la *Fundação Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística* (IBGE), podrán competir por los cupos reservados para postulantes negros.

5.10.2. Para competir por los cupos reservados, el postulante deberá indicar, en un campo específico de la Solicitud de Inscripción, que desea competir por cupos reservados para postulantes negros (PPP), en los términos de la LEY N° 12.990, DE 9 DE JUNIO DE 2014 .

5.10.2.1. La autodeclaración del postulante goza de una presunción de veracidad relativa y será confirmada mediante un procedimiento de heteroidentificación;

5.10.2.2. El procedimiento de heteroidentificación, complementario a la autodeclaración de los postulantes negros, seguirá los principios y lineamientos que establece la ORDENANZA/*PORTARIA* N° 4 DE 6 DE ABRIL DE 2018 y será realizado por una comisión creada específicamente para este fin.

5.10.4. Los postulantes que no marquen la opción a que se refiere el subapartado 5.10.2 solo competirán por cupos de competencia amplia.

5.10.5. El postulante autodeclarado negro o pardo aprobado en un cupo reservado para negros será llamado al procedimiento de heteroidentificación en un momento previo al nombramiento, aunque haya alcanzado puntaje suficiente para obtener aprobación en la competencia amplia.

5.9.4.1 La verificación de veracidad de la autodeclaración será realizada por una comisión designada al efecto, con competencia deliberativa, que considerará únicamente los aspectos fenotípicos del postulante, debiendo realizarse esta verificación obligatoriamente con la presencia del postulante.

5.9.4.1.1. Se entiende por fenotipo el conjunto de características físicas del individuo, predominantemente el color de la piel, la textura del cabello y los rasgos faciales (forma de la nariz y los labios, por ejemplo), que combinados o no, permitirán validar o invalidar la autodeclaración de persona negra (negra o parda).

5.9.4.2. El procedimiento de heteroidentificación deberá ser filmado y a criterio de la UNILA se podrá llevar a cabo en formato telepresencial, con la utilización de recursos de tecnología de la comunicación, siendo entonces grabado.

5.9.4.2.1 No se considerará ningún registro o documento pretérito eventualmente presentado, incluyendo imágenes y certificados, referentes a confirmaciones en procedimientos de heteroidentificación realizados en concursos públicos federales, estatales, distritales y municipales.

5.9.4.3. Las filmaciones y/o grabaciones realizadas durante el procedimiento de heteroidentificación serán utilizadas en el análisis de los recursos que eventualmente interpongan los postulantes.

5.9.4.4. El postulante que no admita la filmación y/o grabación del procedimiento de heteroidentificación será eliminado.

5.9.4.5. El postulante cuya autodeclaración no se confirme en el procedimiento de heteroidentificación competirá únicamente por los cupos de competencia amplia, quedando dispensada la convocatoria suplementaria de postulantes no aprobados.

5.9.4.5.1. Las deliberaciones de la comisión de heteroidentificación solo serán válidas para este concurso.

5.9.4.5.2. Queda prohibido a la comisión de heteroidentificación deliberar en presencia de los postulantes.

5.9.4.5.3. El contenido del dictamen motivado será de acceso restringido, en los términos del art. 31 de la Ley N° 12.527, de 18 de noviembre de 2011

5.9.4.5.4. El resultado provisional del procedimiento de heteroidentificación se publicará en un sitio web que contendrá los datos de identificación del postulante, la conclusión del dictamen de la comisión de heteroidentificación sobre la confirmación de la autodeclaración y las condiciones para el ejercicio del derecho a recurso por parte de los interesados.

## **6 INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO PÚBLICO**

6.1 La inscripción en el concurso público se realizará a través de un formulario electrónico, disponible en <https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf> (*Menu Concursos - Concursos Abertos*).

6.2 El período de Inscripción se detalla en el cronograma.

6.3 El valor de la inscripción será de R\$ 215,00 (doscientos quince reales), que se pagarán a través del documento llamado *Guia de Recolhimento da União* (GRU).

6.4 El pago del GRU referente al valor de la inscripción deberá realizarse hasta la fecha de vencimiento del documento.

6.5 Los postulantes extranjeros deben observar las indicaciones para el pago del GRU, que se encuentra disponible en el sitio web <https://portal.unila.edu.br/concursos>.

6.6 Tras realizar la inscripción, de acuerdo con el ítem 6.1, el sistema enviará una contraseña al correo electrónico registrado para acceder al área del postulante.

6.7 Se aceptarán cambios en el formulario hasta la finalización del plazo de inscripción, considerándose válida únicamente la información de la última inscripción.

6.8 No se aceptarán inscripciones realizadas en persona, por fax o por correo electrónico.

6.9 La información presentada en la solicitud de inscripción es responsabilidad exclusiva del postulante.

6.10 Postulantes que compitan por más de un cupo, si los hubiere, deben saber que la UNILA no se hace responsable de eventuales coincidencias de fechas y/u horas de pruebas que impidan al postulante participar en más de un concurso.

6.11 La inscripción del postulante implicará el reconocimiento y la aceptación tácita de las normas y condiciones establecidas en la convocatoria pública de apertura y sus modificaciones.

6.11.1 Es responsabilidad del postulante seguir las publicaciones en la página del Portal de Documentos de la Unila (<https://documentos.unila.edu.br/concursos>).

6.12 La UNILA no será responsable de las solicitudes de inscripción no recibidas debido a fallos técnicos informáticos o por fallas de comunicación y/o congestión de las líneas de comunicación que imposibiliten la transferencia de datos.

## **7 EXENCIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

7.1 De conformidad con la Ley 13.656, de 30 de abril de 2018, estarán exentos del pago de la cuota de inscripción los postulantes que:

a) Pertenezcan a una familia que se encuentre inscrita en el *Cadastro Único para Programas Sociais* (CadÚnico), del Gobierno Federal de Brasil, cuyo ingreso familiar per cápita mensual sea menor o igual a la mitad del salario mínimo nacional; y/o

b) Sean donantes de médula ósea inscritos en el *Registro Nacional de Doadores de Medula* - REDOME.

7.2 Para gozar de este derecho, el postulante deberá inscribirse dentro del plazo específico para los solicitantes de exención del pago de la cuota de inscripción, según el cronograma.

7.2.1 Para solicitar la exención de la cuota de inscripción con base en el inciso "a", del ítem 7.1, el

postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) acceder al sitio web <https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf> (menú Concursos), donde estará disponible el Formulario de Inscripción;
- b) llenar completamente el Formulario de Inscripción de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo, informando el Número de Identificación Social – NIS, asignado por el CadÚnico (Decreto nº 6.135/2007);
- c) declarar en el mismo Formulario de Inscripción que cumple con las condiciones establecidas en el inciso “a” del ítem 7.1 de esta convocatoria;
- d) enviar el Formulario de Inscripción electrónicamente e imprimir el comprobante.

7.2.2 Para solicitar la exención de la cuota de inscripción con base en el inciso “b” del ítem 7.1, el postulante deberá observar los siguientes pasos:

- a) acceder al sitio web <https://sig.unila.edu.br/sigrh/public/home.jsf> (menú Concursos), donde estará disponible el Formulario de Inscripción;
- b) llenar completamente el Formulario de Inscripción según las instrucciones contenidas en el mismo;
- c) enviar al correo electrónico [cursos@unila.edu.br](mailto:cursos@unila.edu.br), dentro del plazo previsto en el ítem 7.2, un documento que acredite su condición de donante de médula ósea en entidades reconocidas por el Ministerio de Salud;

7.3 La información proporcionada es de exclusiva responsabilidad del postulante, quien estará sujeto a las sanciones previstas en la ley si se comprueba mala fe mediante declaración falsa, aplicándose también lo dispuesto en el Párrafo Único del art. 10 del Decreto N° 83.936, del 6 de septiembre de 1979.

7.4 Sin perjuicio de las sanciones penales aplicables, el postulante que proporcione información falsa para beneficiarse de la exención a que se refiere el ítem 7.1 estará sujeto a:

I - cancelación de la inscripción y exclusión del concurso, si la falsedad se comprueba antes de la ratificación de su resultado;



II - exclusión de la lista de aprobados, si la falsedad se comprueba después de la ratificación del resultado y antes del nombramiento para el cargo;

III - declaración de nulidad del acto de nombramiento, si la falsedad se comprueba tras su publicación.

7.5 Será desestimada la solicitud de exención del pago de la cuota de inscripción del postulante que deje de presentarla dentro del plazo establecido en la convocatoria de apertura y/o que acredite ingresos familiares mensuales superiores a tres salarios mínimos, cualquiera que sea el motivo alegado.

7.6 El Número de Identificación Social – NIS, de que trata el inciso “b” del ítem 7.2.1, debe estar a nombre del postulante interesado, no siendo admitidos NIS de terceros.

7.7 No se aceptará el número del resguardo de registro en los Programas Sociales del Gobierno Federal – CadÚnico, sólo se aceptará el Número de Identificación Social definitivo – NIS.

7.8 El sistema generará automáticamente el GRU para los postulantes que soliciten la exención de la cuota de inscripción de acuerdo con el ítem 7.2, siendo que el mismo se podrá desestimar en caso de aprobarse la exención de la inscripción.

7.9 El resultado de las solicitudes de exención se publicará en <https://documentos.unila.edu.br/concursos>, de acuerdo con el cronograma.

7.9.1 No se aceptarán solicitudes de reconsideración/apelación de la denegación de exención.

7.10 El postulante cuya solicitud de exención sea denegada podrá efectuar el pago del GRU generado al momento de la inscripción conforme al plazo indicado en el ANEXO I - CRONOGRAMA de esta convocatoria.

## **8 RATIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

8.1 La convocatoria provisional con la lista de postulantes cuyas inscripciones hayan sido aceptadas o denegadas se publicará dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones.

8.2 El postulante podrá interponer recurso a la decisión de denegación de su inscripción en el plazo de 02 (dos) días, contadas a partir de la divulgación de las inscripciones.

8.2.1 El recurso debe ser enviado al correo electrónico [concursos@unila.edu.br](mailto:concursos@unila.edu.br), con la debida identificación de convocatoria, área y subárea, junto con el comprobante de pago de la cuota de inscripción y el GRU.

8.3 La División de Concursos y Selecciones tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos, para decidir sobre los recursos interpuestos contra la denegación de inscripciones.resolve

8.4 No se aceptará la inscripción del postulante que:

a) Realice el pago con un monto inferior al establecido, como resultado de un error del postulante;

b) Realice el pago fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

8.5 La relación de los postulantes cuyas inscripciones se hayan ratificado se publicará en la dirección electrónica <https://documentos.unila.edu.br/concursos>, conforme al cronograma.

## **9 REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS**

9.1 Las pruebas se realizarán preferentemente en la unidad *Unila Jardim Universitário*, en la ciudad de Foz do Iguaçu, Paraná, Brasil, ubicada en la Avenida Tarquínio Joslin dos Santos, nº 1.000.

9.1.1 La sala donde se realizarán las pruebas se hará constar en la convocatoria de confirmación de la junta examinadora, sin perjuicio de la señalización informativa en el lugar donde se realizarán las pruebas.

9.2 Las pruebas se realizarán en las fechas previstas en el cronograma.

9.3 La realización del concurso se desarrollará a través de las siguientes etapas, llevadas a cabo en este orden:

a) Acto de Instalación del Concurso: Presentación de la junta examinadora y exposición de puntos y criterios de evaluación;

b) Prueba escrita, de carácter eliminatorio y clasificatorio;

c) Lectura de la Prueba Escrita;

- d) Prueba didáctica, de carácter clasificatorio;
- e) Prueba práctica, en su caso, de carácter clasificatorio;
- f) Análisis de Títulos y Currículum, de carácter clasificatorio;
- g) Defensa de la Propuesta de Actuación Académica, de carácter clasificatorio;
- h) Divulgación de los Resultados.

9.4 La no asistencia del postulante a cualquiera de las etapas mencionadas en el ítem 9.3, con excepción de los incisos “f” y “h”, dará lugar a su eliminación del concurso.

9.5 La composición de la junta examinadora será divulgada en convocatoria específica, en la página: <https://documentos.unila.edu.br/concursos>.

## **10 ACTO DE INSTALACIÓN DEL CONCURSO**

10.1 El Acto de Instalación del Concurso tendrá lugar en una sala que determine la junta examinadora, compuesto por:

- I. presentación de la junta examinadora e investidura en la presidencia por un profesor designado para esta función;
- II. identificación de los postulantes y firma de la lista de asistencia;
- III. presentación de los puntos de evaluación, observando el ítem 10.4 de la presente Convocatoria;
- IV. presentación del cronograma preliminar de actividades y pruebas;
- VI. presentación del puntaje atribuido a cada criterio de evaluación adoptado para las etapas de Prueba Escrita y Prueba Didáctica.

10.2 Para la identificación a que se refiere el inciso II del ítem 10.1 se aceptarán los siguientes documentos, siempre que estén en condiciones de posibilitar la identificación del postulante:

- a) Cédula de Identidad – RG o Cédula de Identidad Nacional - CIN
- b) Licencia de Conducir – CNH.
- c) Tarjeta de Trabajo y Seguridad Social.

d) Tarjeta Profesional, emitida por consejos regionales o federaciones laborales.

e) Pasaporte.

f) *Carteira de Registro Nacional Migratório* – CRNM (antiguo RNE).

10.2.1 En caso de pérdida o robo de documentos, el postulante deberá presentar Reporte Policial en el acto de identificación mencionado en el inciso II del ítem 10.1.

10.3 El postulante ausente o que no porte un documento de identificación válido de acuerdo al ítem 10.2 será automáticamente eliminado del concurso.

10.4 La Junta Examinadora deberá adoptar los programas publicados en la Convocatoria como puntos de evaluación de las pruebas.

## **11 PRUEBAS, JUICIO Y CLASIFICACIÓN**

11.1 Las etapas de prueba escrita, prueba didáctica, prueba práctica (si la hubiere) y la defensa de la propuesta académica podrán realizarse en portugués o español, exceptuando los concursos para el área de lengua española adicional y el área de lengua portuguesa adicional, en los cuales las pruebas deberán realizarse obligatoriamente en los idiomas correspondientes al área evaluada.

11.2 Las etapas “c”, “d”, “g” y, en su caso, “e”, del ítem 9.3, serán grabadas en video y/o audio.

11.3 El postulante que obtenga un puntaje igual o superior a 7 (siete) en la Prueba Escrita será aprobado para las etapas posteriores a la Prueba Escrita, observado el límite máximo de postulantes aprobados establecido en el ANEXO II - Límite de Aprobados, de conformidad con el Decreto N° 9.739/2019.

11.3.1 No se considerará reprobado a ninguno de los postulantes empatados en la última clasificación de aprobados en la Prueba Escrita.

11.4 En cada etapa evaluativa del concurso, con excepción del Análisis de Títulos y Currículum, la nota asignada al postulante será el promedio aritmético simple de las notas asignadas por los 3 (tres) examinadores, calculado al segundo decimal, sin redondeo.

11.5 La Nota Final del postulante (NF) se calculará únicamente para los postulantes que no sean eliminados durante el concurso en los términos de los ítems 9.4, 10.3 y 11.3 y se calculará como el promedio aritmético simple de las notas obtenidas por el postulante en cada etapa de evaluación.

11.6 Las etapas de Lectura de la Prueba Escrita y Defensa de la Propuesta de Actuación Académica podrán realizarse en sesión cerrada, según decisión justificada de la junta.

11.7 Está prohibida la divulgación pública de cualquier nota antes de la publicación de los Resultados.

11.8 La clasificación de los postulantes seguirá el orden decreciente de sus respectivas Notas Finales, considerándose aprobados únicamente los postulantes que obtengan una Nota Final igual o superior a 7 (siete).

11.9 Los criterios de desempate serán:

a) Mayor edad, en el caso de postulantes de 60 (sesenta) años o más, en conformidad con el art. 27, párrafo único de la Ley 10.741 de 2003 (Estatuto del Adulto Mayor).

b) Nota más alta en la Prueba Escrita;

c) Nota más alta en la Prueba Didáctica.

d) Nota más alta en la Defensa de la Propuesta de Actuación Académica;

e) Nota más alta en el Análisis de Títulos y Currículum;

f) Mayor edad entre los menores de 60 años.

## **12. PRUEBAS, JUICIO Y CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS CON CUPOS RESERVADOS**

12.1 Sólo en ausencia de postulantes inscritos, aprobados o calificados para los cupos reservados, dichos cupos serán ocupados por postulantes de la lista de competencia amplia, observado el orden general de clasificación en este Concurso Público.

12.2. Lo dispuesto en 12.1 se aplica a todas las etapas del concurso.

12.3 La lista de aprobados en la prueba escrita deberá incluir en primer lugar a los postulantes al cupo reservado que obtengan una nota igual o superior a 7 (siete), en orden decreciente de puntaje, independientemente de que dichas notas sean inferiores a las notas de los postulantes de la competencia amplia.

12.4 Los postulantes al cupo reservado que lleguen a la nota de corte en la prueba escrita, hasta un límite de 5 (cinco), y los postulantes al cupo reservado empatados en el puesto 5º, deberán

integrar la lista de postulantes aprobados para la etapa siguiente del concurso.

12.5 En caso de que no sean aprobados en la prueba escrita al menos 5 (cinco) postulantes al cupo reservado, y solo en este caso, los cupos remanentes serán ocupadas por postulantes de la competencia amplia que lleguen a la nota de corte, en orden decreciente de nota, debiendo la lista final de aprobados en la etapa de prueba escrita estar compuesta por un máximo de 5 (cinco) personas más los empatados en el puesto 5°.

12.6. Para la clasificación final se elaborarán dos listas de clasificación:

- a. La primera conteniendo la clasificación en orden decreciente únicamente de los postulantes a cupo reservado, número de inscripción y nombre;
- b. La segunda conteniendo la clasificación en orden decreciente de todos los postulantes, número de inscripción, nombre e indicación del estrato de competencia (cupos reservados o competencia amplia).

### **13 CONTENIDO PROGRAMÁTICO**

13.1 Las pruebas escrita y didáctica se desarrollarán con base en uno de los siguientes tópicos:

I - Área/Subárea: Antropología/Teoría Antropológica.

1. Pensamiento Antropológico Latinoamericano y Caribeño
2. Etnografía de los pueblos y comunidades tradicionales de América Latina
3. Antropología de las relaciones de género y sexualidades
4. Teoría de la persona, el cuerpo y el sujeto
5. Métodos antropológicos y teorías de la cultura
6. Nacionalidades, fronteras y migraciones
7. Antropología del Estado y políticas públicas
8. Antropología de la violencia y los conflictos en América Latina y el Caribe

### **14 PRUEBA ESCRITA Y LECTURA DE LA PRUEBA ESCRITA**

14.1 De la relación de programas publicados, conforme al ítem 13 de la presente Convocatoria, se

sorteará un único punto para todos los postulantes, que será excluido de la lista de puntos disponibles para el sorteo de la Prueba Didáctica.

14.2 La prueba escrita tendrá una duración de 05 (cinco) horas.

14.3 Durante la primera hora tras el inicio de la prueba escrita, solo se permitirá la consulta de material bibliográfico impreso previamente aprobado por la junta examinadora, incluyendo copias de libros y artículos publicados.

14.3.1 La posibilidad de utilizar materiales subrayados será decidida por la junta examinadora.

14.4 Los materiales de consulta no deben contener anotaciones hechas por el postulante.

14.5 Una vez transcurrida la primera hora de la prueba:

a) solo se podrán utilizar las anotaciones tomadas durante el período de consulta y se deberán adjuntar al texto final;

b) estará prohibido el uso de cualquier material bibliográfico y/o equipo electrónico, so pena de eliminación del postulante.

14.6 El texto definitivo de la prueba discursiva deberá estar escrito a mano, con letra legible, en bolígrafo azul o negro.

14.6.1 Todas las páginas de la prueba escrita deberán ser rubricadas y numeradas por el postulante y rubricadas por un miembro de la junta examinadora.

14.7 La prueba presentada por el postulante dentro de las 5 (cinco) horas será colocada en un sobre individual opaco, que será lacrado y rubricado por un miembro de la Comisión Organizadora del concurso y por el postulante, quedando bajo la responsabilidad de la División de Concursos y Selecciones, junto con una fotocopia que se pondrá a disposición de la junta en el momento de la lectura, y solo se abrirá en el acto de Lectura de la Prueba Escrita.

14.8 La secuencia de la lectura de las pruebas de los postulantes se definirá según el orden en que se entreguen las pruebas escritas.

14.9 Una vez finalizada la etapa de Lectura de la Prueba Escrita, la junta examinadora se reunirá en sesión cerrada para evaluar las pruebas y posteriormente anunciar a los postulantes clasificados

para la prueba didáctica, quedando prohibida la divulgación de los puntajes.

14.10 Cuando corresponda, la junta examinadora definirá y divulgará la dinámica de realización de la Prueba Práctica, hasta que se divulgue el resultado de la Prueba Escrita.

## **15 PRUEBA DIDÁCTICA**

15.1 Solo los postulantes aprobados en la Prueba Escrita podrán realizar la Prueba Didáctica.

15.2 La Prueba Didáctica se realizará en sesión cerrada con una duración de 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) minutos.

15.3 La inobservancia del tiempo previsto en el ítem 15.2 afectará la calificación que se otorgará al postulante.

15.4 De la lista de puntos, excluyéndose el punto sorteado en la Prueba Escrita, cada postulante sorteará su punto 24 (veinticuatro) horas antes del inicio de su prueba.

15.5 El sorteo a que se refiere el ítem anterior deberá realizarse en sesión cerrada y cada punto sorteado se incluirá nuevamente en la lista de puntos para sorteos posteriores, por lo cual podrá ser sorteado por otros postulantes.

15.6 Durante el período de 24 (veinticuatro) horas entre el sorteo del punto y el inicio de la Prueba Didáctica de cada postulante, no se realizará ningún acto o prueba que requiera la presencia del mismo.

## **16 DEFENSA DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN ACADÉMICA**

16.1 La Propuesta de Actuación Académica consiste en un plan de trabajo que describa las actividades de docencia, investigación y extensión que desarrollará el postulante en la UNILA en el ámbito del área de conocimiento específico, y que busque contemplar la vocación y misión de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana.

16.2 La Propuesta de Actuación Académica deberá ser entregada, en 3 ejemplares, junto al acto de sorteo del punto para la Prueba Didáctica.

16.2.1 La propuesta deberá:

- a) tener hasta 20 (veinte) páginas de tamaño A4;



b) utilizar fuente Arial, tamaño 11 (once) o Times New Roman, tamaño 12 (doce), y;

c) tener interlineado de 1,5 (uno y medio).

16.3 La Defensa de la Propuesta de Actuación Académica se realizará en sesión cerrada.

16.4 El postulante tendrá hasta 20 (veinte) minutos para la presentación, correspondiendo a la junta examinadora definir la dinámica de la defensa.

16.5 En la Defensa de la Propuesta de Actuación Académica, el postulante será cuestionado por la junta examinadora sobre la misma, así como sobre otros asuntos que la junta considere pertinentes.

16.6 El tiempo total para esta etapa del concurso no podrá exceder los 90 (noventa) minutos.

## **17 ANÁLISIS DE TÍTULOS Y CURRÍCULUM**

17.1 El Análisis de Títulos y Currículum se realizará en sesión reservada únicamente a los miembros de la junta examinadora.

17.2 El currículum documentado debe ser entregado por el postulante en el momento del sorteo del punto que presentará en la Prueba Didáctica.

17.3 El análisis de títulos y currículum consiste en evaluar el currículum documentado, conforme al ítem 18 - TABLA DE PUNTAJE DE LA PRUEBA DE TÍTULOS Y CURRÍCULUM.

17.3.1 Solo se calificarán títulos, actividades y producciones debidamente comprobados.

17.3.2 No se puntuarán comprobantes de conclusión o actas de defensa

17.4 Todos los títulos y demás documentos podrán ser presentados en copias simples. La División de Selección y Concurso y la junta examinadora no conservarán los originales.

## **18. TABLA DE PUNTAJE DE LA PRUEBA DE TÍTULOS Y CURRÍCULUM**

17.1. TITULACIÓN (Puntaje máximo: 3,00 puntos)

Título	Puntos
18.1.1. – Doctorado o Libre Docencia en la área o subárea de conocimiento del concurso	3,00 puntos
18.1.2. – Maestría en la área o subárea de conocimiento del concurso	2,00 puntos

18.2. PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA PUBLICADA O REGISTRADA EN LOS ÚLTIMOS 05 (CINCO) AÑOS (Puntaje máximo: 2,50 puntos)

Producción	Puntos
18.2.1. – Libro en la área o subárea de conocimiento del concurso, publicado por una editorial con consejo editor	Hasta 0,50 por libro (máximo 2,00)
18.2.2 - Capítulo de libro en la área o subárea de conocimiento del concurso, publicado por una editorial con consejo editor	Hasta 0,20 por capítulo (máximo 1,00)
18.2.3.– Artículo en revista indexada en la área o subárea de conocimiento del concurso (Qualis A1, A2, Web of Science ou Scopus Index)	Hasta 0,40 por artículo (máximo 2,00)
18.2.4. – Artículo en revista indexada en el área o subárea de conocimiento del concurso (Qualis A3, A4)	Hasta 0,30 por artículo (máximo 1,50)
18.2.5 Artículo en revista indexada en la área o subárea de conocimiento del concurso (Qualis B1 e B2)	Hasta 0,10 por artículo (máximo 0,50)
18.2.6 Artículo en revista indexada en la área o subárea de conocimiento del concurso (Qualis B3, B4, C e não indexado)	Hasta 0,05 por artículo (máximo 0,25)
18.2.7 Artículo publicado en revistas afuera del Qualis y no indexadas	Hasta 0,05 por artículo (máximo 0,20)

18.3. ACTIVIDADES DOCENTES EN LOS ÚLTIMOS 10 (DIEZ) AÑOS (Puntaje máximo: 3,00 puntos)

Actividad	Pontos
18.3.1. – Asignatura impartida en una carrera de pregrado en la subárea de conocimiento del concurso	0,20 puntos (por 60 h/c)
18.3.2. – Asignatura impartida en una carrera de posgrado en la subárea de conocimiento del concurso	0,25 pontos (por 60 h/c)

18.3.3. – Asignatura impartida en cursos abiertos, ONGs, programas de extensión y centros de idiomas en la subárea de conocimiento del concurso	0,20 puntos (por 60 h/c)
18.3.4.– Asignatura impartida en otros niveles escolares y cursos en el área de conocimiento del concurso	0,05 punto (por 60 h/c)

h/c=hora/clase

#### 18.4. OTRAS ACTIVIDADES EN LOS ÚLTIMOS 10 (DIEZ) AÑOS (Puntaje máximo: 1,50 punto)

Actividad	Puntos
18.4.1. – Coordinación de carreras de pregrado y posgrado, jefatura de departamento y otros cargos de dirección académica	0,20 puntos por año (máximo 0,30 puntos)
18.4.2. - Orientación de trabajo de finalización de carrera de pregrado	0,10 por orientación concluida (máximo 0,30 puntos)
18.4.3. – Orientación de trabajo de finalización de curso de especialización	0,15 por orientación concluida (máximo 0,30 puntos)
18.4.4. - Orientación de tesis de maestría	0,20 por orientación concluida (máximo 0,40 puntos)
18.4.5. - Orientación de tesis de doctorado	0,30 por orientación concluida (máximo 0,50 puntos)
18.4.6. – Actuación como editor de revista académica	0,20 por revista por año (máximo de 0,30 punto)
18.4.7. – Consultoría a agencia de fomento a la investigación científica y tecnológica	0,05 por agencia (máximo de 0,30 punto)
18.4.8. - Ejercicio profesional no docente en la subárea del concurso (material didáctico, miembro de equipo de corrección y elaboración de ítems de examen de gran escala)	0,20 por producto (máximo de 0,60 punto)

## 18.5. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

18.5.1 Se podrán utilizar para fines de comprobar los ítems señalados:

a) Titulación: copia simple de diplomas o certificados;

b) Producción intelectual y artística;

b1) portada del libro y ficha catalográfica;

b2) capítulos de libros: portada del libro; ficha catalográfica y primera página del capítulo;

b3) artículos y resúmenes impresos: portada de revista; ficha catalográfica; sumario y primera página del artículo;

b4) artículos y resúmenes digitales: impresión de la primera página del material que contenga el *Digital Object Identifier* (DOI) u otra información que permita la recuperación del documento;

c) Actividades docentes: informes de sistema verificables o declaraciones emitidas por el sector de recursos humanos, la coordinación, jefatura o equivalentes.

## 19 DIVULGACIÓN, RECURSOS Y RATIFICACIÓN DE RESULTADOS

19.1 La divulgación de los Resultados tendrá lugar tras la finalización de las evaluaciones.

19.2 La Junta Examinadora divulgará todas las notas y promedios finales, así como la clasificación y habilitación del postulante.

19.3 Al término del certamen, la Junta Examinadora entregará las actas y documentos producidos durante el Concurso a la División de Concursos y Selecciones.

19.4 Tras la divulgación del resultado de la Prueba Escrita, el postulante tendrá hasta 02(dos) días para interponer un recurso, que deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico [concursos@unila.edu.br](mailto:concursos@unila.edu.br) a través de un formulario estándar, disponible en el sitio web <https://portal.unila.edu.br/concursos>.

19.4.1 Los recursos enviados por correo electrónico deberán identificarse con el asunto "Recurso", junto con el número de la convocatoria y la subárea a la que aplica el postulante.

Párrafo único. No se aceptarán recursos sin la debida identificación de convocatoria y subárea.

19.5 Los postulantes que deseen interponer un recurso o solicitar cualquier información sobre las evaluaciones y criterios adoptados frente a los demás resultados del concurso deberán hacerlo dentro de los 02(dos) días siguientes a la divulgación de los resultados, mediante solicitud formal justificada, enviada por correo electrónico a la División de Concursos y Selecciones.

19.6 Las decisiones de la Junta Examinadora podrán ser recurridas, en segunda instancia, ante el Prorector de Gestión de Personal y, excepcionalmente, en tercera y última instancia, ante el Rector, debiéndose registrar los recursos interpuestos en la División de Concursos y Selecciones. Los recursos de segunda y tercera instancia podrán abrirse hasta 02(dos) días después del envío del resultado del recurso anterior.

19.7 Los recursos deberán estar debidamente fundamentados, con mención de la irregularidad legal o incumplimiento de las normas propias del concurso; serán desestimados, preliminarmente, recursos extemporáneos, inconsistentes, que no cumplan con los requisitos y especificaciones de las convocatorias.

19.8 No se aceptarán recursos fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, tampoco aquellos que no cumplan con el art. 63 de la Ley N° 9.784 de 1999.

19.9 Las decisiones sobre los recursos serán divulgadas por la División de Concursos en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del plazo para envío.

19.10 En ninguna hipótesis se aceptará una solicitud de revisión de recurso después de que este se haya registrado en la División de Concursos y Selecciones.

19.11 El resultado divulgado en la Divulgación de los Resultados del Concurso se podrá modificar en función de los recursos que se consideren pertinentes.

19.12 La respuesta al recurso se enviará digitalmente a la dirección de correo electrónico del postulante.

19.13 Vencido el plazo para interponer recurso, o una vez se hayan juzgado los recursos registrados, el trámite del certamen será revisado y analizado por la División de Concursos y Selecciones a fin de que se elabore un dictamen técnico que sustente la ratificación del resultado final.

19.13.1 Finalizado el dictamen técnico, en caso de ser positivo, se llevará a cabo su ratificación y posterior publicación en el *Diário Oficial da União*.

19.13.2 Finalizado el dictamen técnico, en caso de ser negativo, se tomarán las medidas pertinentes para que el proceso sea regularizado y posteriormente se lleve a cabo la ratificación y publicación en el *Diário Oficial da União*.

## **20 PROVISIÓN DEL CUPO**

20.1 La lista de documentos y exámenes médicos necesarios para la posesión del cargo se enviará por correo electrónico al postulante nombrado. Los documentos necesarios para la posesión se pueden consultar en el sitio web: <https://portal.unila.edu.br/progepe/pessoal/documentos-para-posse>

20.2 En el momento de la posesión del cargo, el postulante deberá presentar los diplomas referentes a la titulación exigida en la Convocatoria y demás documentos necesarios para el nombramiento, así como someterse a las normas establecidas por la Universidad Federal de Integración Latinoamericana.

20.3 En el momento de la posesión del cargo, los títulos obtenidos en el exterior y exigidos como requisito en esta convocatoria deberán estar revalidados por una institución brasileña de enseñanza.

20.4 No podrá tomar posesión del cargo el postulante sancionado por infracción al Art. 117, Incisos IX y XI, y al Art. 132, Incisos I, IV, VIII, X y XI, de la Ley N° 8112 de 1990, en los términos del Art. 137 de la misma ley.

20.5 Los nombramientos de los postulantes obedecerán al límite de cupos existentes, pudiendo incrementarse el número de cupos durante el período de vigencia del concurso.

20.6 En caso de renuncia de postulantes nombrados, la Prorectoría de Gestión de Personal procederá a los nombramientos necesarios durante el período de vigencia del concurso, siguiendo estrictamente el orden de clasificación establecido en la Convocatoria de Ratificación del Resultado Final del concurso, según el cupo disponible y la demanda en el área del concurso.

20.7 El postulante nombrado tendrá 30 (treinta) días calendario para tomar posesión, contados a partir de la fecha de publicación de la Ordenanza/*Portaria* en el *Diário Oficial da União*, y 15

(quince) días calendario para entrar en ejercicio, contados a partir de la fecha de la posesión.

20.8 El postulante podrá solicitar ser reubicado al final de la lista de clasificados si así lo desea, por una sola vez.

## **21 RÉGIMEN DE TRABAJO**

21.1 El postulante nombrado se registrará por la Ley N° 8112 de 1990 y la Ley N° 12772 de 2012 y sus modificaciones posteriores.

21.2 Durante el plazo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de inicio del ejercicio de las funciones, el servidor se someterá a un proceso de evaluación de desempeño para fines de estabilidad en el cargo, en conformidad con las normas de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana.

## **22 PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONCURSOS**

22.1 Los concursos tendrán una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la publicación de la Convocatoria de Ratificación del Resultado Final en el *Diário Oficial da União*, prorrogable por igual período.

## **23 DISPOSICIONES FINALES**

23.1 Podrán ser aprovechados para el nombramiento postulantes aprobados en otros concursos de otras *Instituições Federais de Ensino Superior (IFES)*, así como la UNILA podrá poner a disposición de otras *Instituições Federais de Ensino Superior* a postulantes aprobados en este concurso, observado siempre el orden de clasificación y la disposiciones de la Ordenanza/*Portaria* 475/87-MEC, consultado el interés de la administración.

23.2 La Convocatoria de Ratificación del Resultado Final del concurso constituye el único documento que acredita la clasificación del postulante.

23.3 El seguimiento de las convocatorias, avisos y comunicados relativos al concurso público es de exclusiva responsabilidad del postulante, no pudiendo este alegar desconocimiento de los mismos.

23.4 La infracción de cualquier disposición normativa, la inexactitud de las declaraciones y/o la falsedad de los documentos, verificada en cualquier momento, implicará la nulidad de la inscripción y todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles

y penales que correspondan.

23.5 Los casos no contemplados serán resueltos por la Prorectoría de Gestión de Personal de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana.

23.6 Los documentos entregados por el postulante durante la realización del concurso estarán disponibles para su retirada por un período de hasta 2 (dos) años tras la ratificación del resultado final del concurso en el *Diário Oficial da União*.

23.6.1 Los documentos solo podrán ser retirados personalmente, por el postulante o por un apoderado legal para este fin, reconocido por notario.

23.6.2 Los documentos no retirados en el plazo establecido en el ítem 23.6 serán desechados por la UNILA.

23.7 Cualquier ciudadano podrá impetrar una solicitud de impugnación de la presente convocatoria dentro del plazo de 02 (dos) días, contados a partir de su publicación.

23.8 Información adicional estará disponible en las direcciones electrónicas <https://portal.unila.edu.br/concursos> y <https://documentos.unila.edu.br/concursos> o podrá solicitarse a [concursos@unila.edu.br](mailto:concursos@unila.edu.br).



**ANEXO I - Cronograma**

Período de Inscripciones	de 07 de diciembre de 2023 a 23 de enero de 2024
Solicitudes de Exención de la Cuota de Inscripción	de 07 de diciembre de 2023 a 19 de diciembre de 2023
Divulgación de exenciones	Hasta 22 de diciembre de 2023
Divulgación de las Inscripciones Aprobadas	Hasta 31 de enero de 2024
Plazo para recurrir el resultado de las Inscripciones	2 días após a divulgação
Ratificación de las Inscripciones	Hasta 07 de febrero de 2024
Divulgación de la Junta Examinadora	Hasta 23 de febrero de 2024
Previsión de las Pruebas	De 11 a 15 de marzo de 2024
Divulgación del Resultado Provisional	Hasta 15 de marzo de 2024
Plazo para recurrir el Resultado Provisional	2 días após a divulgação
<b>PROCEDIMIENTO DE HETEROIDENTIFICACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA AUTODECLARACIÓN DE LOS CANDIDATOS NEGROS</b>	
Previsión de la Junta de heteroidentificación	De 11 a 15 de marzo de 2024
Resultado Preliminar del procedimiento de heteroidentificación	a partir de 18 de marzo de 2024
Plazo para recurrir el resultado preliminar del procedimiento de heteroidentificación	2 días após a divulgação
Resultado Final del procedimiento de heteroidentificación	Hasta 21 de marzo de 2024
Resultado Final del Concurso	Hasta 28 de marzo de 2024

ANEXO II Límite de Aprobados

NÚMERO DE CUPOS X NÚMERO MÁXIMO DE POSTULANTES APROBADOS

Cupos previstos en la Subárea	Máximo de postulantes aprobados en la subárea
1	5
2	9
3	14
4	18
5	22
6	25
7	29
8	32
9	35
10	38
11	40
12	42
13	45
14	47

15	48
16	50
17	52
18	53
19	54
20	56
21	57
22 o 23	58
24	59
25 a 29	60
30 o más	el doble del número de cupos